



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Referencia: Proceso Ejecutivo 520013103002-2020-00093-00
Demandante: Jaime Ramiro Guerrero Vinueza
Demandada: Floralba Pilar Burbano Guzmán

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE PASTO

Pasto, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Jaime Ramiro Guerrero Vinueza, por conducto de apoderado judicial, propone demanda ejecutiva frente a Floralba Pilar Burbano Guzmán.

La parte demandante pretende se libre mandamiento ejecutivo en contra de la ejecutada Floralba Pilar Burbano Guzmán, para obtener el pago de las siguientes sumas de dinero:

- Ciento treinta y ocho millones de pesos (\$138.000.000,00) por concepto de clausula penal.
- Veinte millones de pesos (\$20.000.000,00) por concepto de intereses de mora liquidados hasta el 29 de mayo de 2020.

Pide, además, se ordene el desalojo del inmueble, se imponga condena en costas y que una vez se ordene seguir adelante la ejecución, se tenga en cuenta el pago de doscientos millones de pesos (\$200.000.000.00) en la liquidación del crédito y si es del caso, se reintegrará el remanente a la demandada.

Como fundamento de la ejecución aduce el acuerdo conciliatorio de fecha 3 de febrero de 2020, celebrado en el Centro de Conciliación de la Policía Nacional Sede Pasto, en el cual la ejecutada se comprometió a cumplir con las obligaciones contraídas, estipulándose además una cláusula aceleratoria en caso de incumplimiento.

Sería del caso atender las pretensiones invocadas por la parte ejecutante sino se observará que no indica el canal digital o correo electrónico donde las partes pueden recibir notificaciones, tal como lo exige el numeral 10 del artículo 82 del. G. del Proceso en concordancia con el artículo 8º del Decreto 806 del 2020, únicamente suministra los números de los teléfonos celulares; tampoco aclara si tienen o no correos, es de advertir que este requisito es indispensable para el trámite de la demanda.

Baste lo anterior, para que el estrado judicial no libre mandamiento ejecutivo en la forma solicitada.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Pasto,

RESUELVE

1º.- Abstenerse de librar orden de pago en la forma solicitada por Jaime Ramiro Guerrero Vinueza, a través de apoderado judicial, en contra de Floralba Pilar Burbano Guzmán.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

2º.- Consecuente con lo anterior, archívese el libelo y anexos puesto que la parte activa deberá presentar nuevamente su demanda con la corrección indicada.

Déjese constancia en los libros radicadores físico y digital y en el aplicativo Siglo XXI.

3º.- Reconocer personería al abogado Eduardo Juan Diego Rodríguez Noguera, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.087.419.830 de Túquerres (N) y tarjeta profesional número 334.704 del C. S. de la J., para que actúe en este asunto en representación de la parte activa según las facultades conferidas en el memorial poder.

NOTIFÍQUESE

María Cristina López Eraso
MARÍA CRISTINA LÓPEZ ERASO
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL
CIRCUITO DE PASTO

Notifico la providencia que antecede
Por estados para verificarse en la página:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-civil-del-circuito-de-pasto>

HOY: 24 DE SEPTIEMBRE DE 2020

Liliana Santacruz Mesías
Liliana Santacruz Mesías
Secretaria